

Camacho Fontana Procurador Sindico Real,
del Común de la ynterada de los puntos a que se
refiere

Pretuador de los Particulares que comprehendi el
Escuto Produzido por el Sr. D. D. de la Villa de
nuevo Lavilla medico de la con ducta conserpion
diante a la curacion de los Berinos Pobres de
este Berindario, Caridad y ospital, cuyo es el
le conita al conserpo, quien birtualm^{te} lo tiene
a Probado y Pedido Testimonios del Producto
de los Propios para la asignacion de la
no conserpion de la cantidad y porcion
conserpion diante a su asignacion. Lo que me
se a efectuado, y mandaron se execute
a donde combinga con el estatuto de la Des
bi Anzia de la ynterada de la Villa sobre
este asunto, y que por lo que yndure a
sufians se a otorgado y en el caso de que
suprimente sugeto conserpion diante para
este ofizio se admita Igualm^{te} que
al medico y en los mismos terminos dando
quinta para su aprobacion a la Bu

